



Señor  
**JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CALI**  
E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOPSERP COLOMBIA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>VALENCIA ARANGO JERSON EDUARDO CC. 1143835566</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>2017-645</b>

**JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ**, mayor de edad y de esta vecindad, Gerente General y Representante Legal de la entidad demandante, identificada como consta bajo mi firma por medio del presente escrito solicito:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia, en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, HONORARIOS Y COSTAS PROCESALES.
2. Cancelar las medidas ejecutivas existentes en el proceso y proceder a librar los oficios a las entidades respectivas.
3. Desglósese el instrumento objeto del recaudo de la obligación, para su entrega al demandado.
4. Que los títulos descontados al demandado y no retirados por "COOPSERP – COLOMBIA", sean reintegrados al demandado o a quien corresponda.
5. Archívese el presente proceso.

Renunciamos a término de notificación y ejecutoria de Auto en cuanto nos fuere favorable.

Del Señor Juez  
atentamente,

**JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ**  
CC. No. 16.645.889 de Cali  
GERENTE GENERAL  
COOPSERP COLOMBIA

Jorge FERRER



**TERMINACION DE PROCESO RAD: 2017-645 VALENCIA ARANGO JERSON EDUARDO C.C.  
1143835566**

Notificaciones COOPSERP <notificar@coopserp.com>

Mié 20/10/2021 4:30 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CALI**

Adjunto memorial de terminación de proceso del demandado VALENCIA ARANGO JERSON EDUARDO con CC. 1143835566, de rad: 2017-645.

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de Octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación de proceso. Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2116 C.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2017-00645  
Santiago de Cali, veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA en contra del señor JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.835.566 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

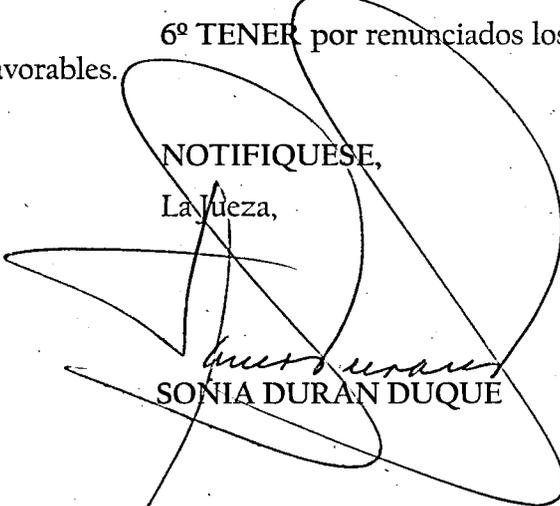
2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base del presente ejecutivo, para ser entregado al demandado.

4º NEGAR la solicitud de entrega de los depósitos judiciales existentes a órdenes del demandado, en razón a que los mismos ya fueron entregados a órdenes de la parte demandante.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

6º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorables.

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,  
  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
En Estado No. 175 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 4 NOV 2021 a las 8:00 am.  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO